

09 de mayo de 2025

Doctor
DIEGO LEÓN HOYOS ALZATE
Gerente
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA
dinamica@dinamicaesp.com
Belen de Umbria, Risaralda



No.20250509-947-I

ASUNTO: Remisión Informe Final de Auditoria de Cumplimiento en Gestión Ambiental y Sanitaria vigencia 2024.

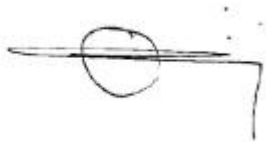
Cordial saludo:

La Contraloría General del Risaralda, en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal adoptado para la actual vigencia, elaboró Informe Final de Auditoría de Cumplimiento a la Empresa de Servicios Públicos de Belén de Umbria, Risaralda, con el objeto de ejercer control fiscal sobre la Gestión Ambiental y Sanitaria para la vigencia fiscal 2024, el cual se adjunta, con sujeción a lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial GAT V 4.0/ISSAI, las directrices técnicas y el SGC de la entidad.

Los hallazgos administrativos deberán ser incorporados en un plan de mejoramiento a ser suscrito por la entidad dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del presente, conforme a lo establecido en la Resolución 333 de 2024, expedida por esta Departamental.

Los hallazgos con otra connotación, en caso de existir, serán trasladados a los organismos e instancias pertinentes para su respectiva investigación. Espero finalmente que el presente informe propicie un proceso de mejora continua en los procedimientos relacionados con el seguimiento y control a la gestión ambiental y sanitaria de la Empresa de Servicios Públicos de Belén de Umbria - Dinámica ESP.

Atentamente,



Giovani Arias
Contralor General de Risaralda 010-14

Revisó ALEJANDRO ISSA GUTIERREZ - Coordinador grupo control fiscal integrado

Proyectó: Manuela Betancur - Técnico Operativo 314-08 - Grupo de Control Fiscal Integrado
Anexos digitales: INFORME_FINAL_ESP_DINAMICA.pdf

INFORME FINAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA
E.S.P. S.A.S.

MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA
(CONTROL A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA)
(VIGENCIA FISCAL 2024)

GIOVANI ARIAS
CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA

PEREIRA, MAYO DE 2025

INFORME FINAL

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA,
RISARALDA**

**(CONTROL A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA)
(VIGENCIA FISCAL 2024)**

**CONTRALOR GENERAL
DEL RISARALDA**

GIOVANI ARIAS

**SECRETARIO
GENERAL (E)**

FERNANDO GUTIÉRREZ BENITEZ

GERENTE E.S.P.

DIEGO LEÓN HOYOS ALZATE

AUDITORES

**MANUELA BETANCUR RAMÍREZ
ROBERTO CARLOS CORREA PALACIO**

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
1.2	FUENTES DE CRITERIO	5
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
1.4	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	6
1.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO	7
1.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN	7
1.7	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
1.8	RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	8
1.9	DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....	8
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1	MUESTRA DE AUDITORIA.....	10
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
2.3	CRITERIOS DE AUDITORÍA	11
2.4	RESULTADOS SOBRE EL ASUNTO O MATERIA A AUDITAR	14
2.4.1	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.1.....	14
2.4.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.2	15
2.4.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	18
2.4.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.4	19
2.4.5	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5	21
2.5	CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	23
3	ANEXO. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADAS Y COMUNICADAS	24

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

DIEGO LEÓN HOYOS ALZATE

Gerente

DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S.

Belén de Umbría, Risaralda

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría General del Risaralda realizó Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Ambiental y Sanitaria de la Empresa de Servicios Públicos de Belén de Umbría, Risaralda, para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos adoptados y documentados que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial.

La Auditoría de Cumplimiento, en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría, ISSAI, busca determinar la conformidad en la aplicación de las disposiciones que regulan la administración del capital público, entre ellos, el de orden ambiental y sanitario, con el fin de asegurar la debida observancia de las normas, la correcta ejecución de los recursos, el adecuado y oportuno logro de los objetivos y la medición del impacto institucional, social, económico y ambiental de la gestión pública.

Es responsabilidad de la ESP el contenido, en calidad y autenticidad, de la información suministrada, así como en cuanto al cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación del organismo de control fiscal expresar, con independencia, una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión ambiental, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la Auditoría realizada.

El trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios Fundamentales de Auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No. 130 de 2024, proferida por la Contraloría General del Risaralda, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Los principios requieren de parte de la Contraloría General del Risaralda la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la Auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el Proceso Auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos del Grupo de Control Fiscal Integrado de este Organismo de Control Fiscal.

El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2024 y abarcó el período comprendido entre el 1º de enero de 2024 y el 31 de diciembre del mismo año.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Vigilar la Gestión Fiscal y Controlar los Resultados en Materia Ambiental y Sanitaria de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniera E.S.P. para la vigencia 2024, a través de la práctica de Auditoría de Cumplimiento, contenida en la GAT/ISSAI, Versión 4.0.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal que se tomó como base para la evaluación de la Gestión Ambiental, celebrada por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría, es el siguiente:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- Ley 689 de 2001 Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
- Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Decreto 1575 de 2007 Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 2981 de 2013 Por el cual se reglamente la prestación del servicio público de aseo.
- Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 0330 de 2017 Por el cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS
- Resolución 0799 de 2021 Por el cual se modifica la Resolución 0330 de 2017.
- Resolución 2115 de 2007 Por medio de la cual se señalan características,

instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

- Resolución 262 de 2022 Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas para los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Risaralda.
- Resolución 0333 de 2024 Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas para los sujetos de control de la Contraloría General del Risaralda
- Resolución 336 de 2024 Por medio de la cual se actualizan los sujetos de vigilancia y control fiscal y se suprimen los puntos de control de la Contraloría General del Risaralda.
- Manual de Contratación e Interventoría, entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen aplicables

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La presente Auditoría de Cumplimiento se programó para un período de cuatro (4) meses, de manera conjunta con las otras ESP, y su alcance consistió en examinar la Gestión Fiscal y Evaluar los Resultados en Materia de Gestión e Inversión Ambiental por parte de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría.

El ámbito de la auditoría con enfoque de control fiscal ambiental abarca la revisión de los procesos relacionados con la gestión ambiental institucional, desde la planificación y ejecución de proyectos hasta la asignación y utilización de recursos. Además, se examinan las actividades llevadas a cabo en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y Ley 142 de 1994, así como en los decretos y resoluciones pertinentes.

Este enfoque busca asegurar que se cumplan adecuadamente las normativas ambientales establecidas, pero también tiene como objetivo primordial garantizar la transparencia y la eficacia en la gestión de los recursos públicos destinados a la protección del medio ambiente. Se evalúa la correcta asignación de fondos, su utilización eficiente y la adecuada rendición de cuentas.

Se espera que la aplicación de este enfoque de control fiscal contribuya al fortalecimiento de la gestión ambiental institucional, al mitigar el riesgo de posibles irregularidades, fraudes o malversaciones de recursos. Asimismo, se pretende promover una cultura de responsabilidad y transparencia en la administración pública, fundamental para el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el ámbito local.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que obstaculizaran el Ejercicio Auditor o afectaran el alcance de los objetivos de la presente auditoría.

1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

Efectuada la evaluación del control fiscal interno, se obtuvo un puntaje total de 1.7 que corresponde al rango CON DEFICIENCIAS. La calificación del diseño de los controles, arrojó como resultado una calificación ubicándose en el rango de INADECUADO.

El riesgo combinado dio MEDIO y la valoración Eficiencia de los Controles arrojó un resultado CON DEFICIENCIAS.

La calificación final del Control Fiscal Interno es de 1.7, ubicándose en el rango CON DEFICIENCIAS, como lo demuestra la siguiente imagen.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

TABLA DE RESULTADOS

VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
Inadecuado	Medio	CON DEFICIENCIAS	1,7
			CON DEFICIENCIAS

Imagen 1: Papel de Trabajo PT 01-AC Matriz de evaluación y cumplimiento.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General del Risaralda considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los criterios aplicables para la gestión ambiental y sanitaria de las Empresas de Servicios Públicos de Belén de Umbría para la vigencia 2024, no resulta conforme en los aspectos significativos valorados, razón por la cual el concepto emitido por esta Departamental sobre el trabajo de auditoria realizado y la información suministrada por parte del sujeto de control acerca de la materia auditada es de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL NEGATIVO O ADVERSO**.

Vale advertir que el alcance del ejercicio de control fiscal se focalizó en criterios que contienen nivel de desempeño o riesgo fiscal para la gestión evaluada, conforme a la metodología de calificación de la GAT/ISSAI, V4. Para el ejercicio se valoró lo relacionado con la conformidad de la contratación ambiental (principios de la gestión fiscal), planificación y permisos, calidad del agua, servicio de aseo, programa de control y reducción de pérdidas de agua, programa de capacitación y asistencia técnica y plan de mejoramiento ambiental.

Se considera que, en lo referente a lo descrito anteriormente, la información acerca

de la materia auditada en Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería ESP S.A.S. no resulta conforme en los aspectos significativos, con los criterios aplicados como se expone en los resultados de Auditoría.

1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte al 31 de diciembre de 2024, reportado a la Contraloría General del Risaralda, comprende dos (2) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Directriz Técnica N° 021 *“Adopción de la lista de Chequeo para hallazgos fiscales, fortalecimiento del hallazgo de auditoría y revisión del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría”*.

Dicho seguimiento obtuvo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería ESP S.A.S. arrojaron como resultado **CUMPLE** (mayor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de las variables, como se evidencia en el siguiente cuadro:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	50.0	0,20	10.0
Efectividad de las acciones	100.0	0,80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			90.00

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General del Risaralda determinó dos (2) hallazgos de carácter administrativo.

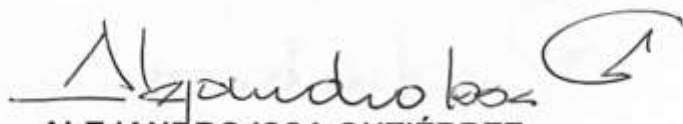
1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Empresa de Servicios Públicos de Belén de Umbría debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita subsanar las irregularidades de naturaleza administrativa reportadas en el presente Informe Final, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener los compromisos que se ejecutarán por parte de la ESP los cuales deberán ser concordantes con cada una de las insuficiencias evidenciadas y reportadas en desarrollo del presente ejercicio auditor, así como el cronograma para su efectiva implementación y finalmente, los responsables de su ejecución, con base a los requisitos establecidos en la Resolución N° 262 de 2022 y la Resolución N° 333 de 2024, emanada de la Contraloría General del Risaralda.

1.10 SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE CONCLUSIONES

La presente Carta de Conclusiones se suscribe tanto por el Coordinador del Grupo de Control Fiscal Integrado, como por el equipo auditor, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 0306 de 2024, emanada de la Contraloría General del Risaralda, previa aprobación del Comité Técnico de Auditoría (Acta N° 015 de 2025), conforme a la Resolución N° 0158 de 2024, expedida por esta Departamental.



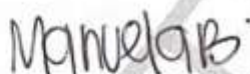
ALEJANDRO ISSA GUTIÉRREZ

Coordinador
Grupo Control Fiscal Integrado



ROBERTO CARLOS CORREA PALACIO

Líder de Auditoría



MANUELA BETANCUR RAMIREZ

Auditora

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 MUESTRA DE AUDITORIA

El tipo de muestreo seleccionado fue el enfoque cualitativo para lo cual se tuvo en cuenta el juicio profesional del equipo auditor, fundado en el conocimiento del asunto o materia a auditar.

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta el alcance de la auditoría, el cual comprende el periodo entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, desarrollando el criterio técnico que permitiera evaluar la importancia y complejidad del asunto y el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia mediante la verificación del cumplimiento contractual, teniendo como base analítica primordial la documentación suministrada mediante la plataforma SIA Observa.

Durante la vigencia 2024, se celebraron 74 contratos por \$3.511.030.301, de los cuales 16 contratos por valor de \$903.412.681, fueron suscritos en el marco de la gestión ambiental, teniendo como criterio que pertenecen al universo de inversión ambiental; entendida esta en el marco del control fiscal ambiental como los recursos financieros asignados, ejecutados o gestionados por las entidades para desarrollar proyectos, actividades o medidas orientadas a la protección, conservación, restauración y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales.

Estas actividades están diseñadas para garantizar la recuperación, mantenimiento y preservación de los ecosistemas, al tiempo que contribuyen a la protección de la salud humana.

Tabla No.1 Muestra de contratación			
Ítem	N° Contrato	Contratista	Valor
1	21-2024	FUNDACIÓN HUELLA SOSTENIBLE	\$ 8.000.000
2	33-2024	FUNDACIÓN HUELLA SOSTENIBLE	\$ 74.611.974
TOTAL			\$82.611.974

Del universo de la contratación se efectuó la revisión de los contratos seleccionados, los cuales corresponden a dos (2) contratos por valor de \$ 82.611.974

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar la gestión contractual orientada al Medio Ambiente y en cumplimiento de su principal cometido misional vigencia 2024.
2. Analizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias por parte de las Empresas de Servicios Públicos

- 2.1.1 Verificar la existencia de permisos ambientales y de instrumentos de planeación adecuados
- 2.1.2 Calidad del agua suministrada
- 2.1.3 Calidad en la prestación del Servicio Público de aseo

3. Evaluar el sistema de control fiscal interno

4. Evaluar el nivel de avance del anterior Plan de Mejoramiento Ambiental

5. Constatar el cumplimiento del porcentaje % de pérdidas admisibles en el sistema de acueducto urbano.

El Cumplimiento de la mayor parte de los objetivos específicos expuestos se convierte en la base para calcular la Materialidad requerida para emitir el Concepto de Gestión Ambiental de la Empresa en 2024, así como para la determinación de los hallazgos correspondientes.

2.3 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue el siguiente:

- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”
- Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000

ARTÍCULO 3: Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

ARTÍCULO 4: Objeto de la Responsabilidad Fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal

- Ley 142 de 1994

ARTÍCULO 22: Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.

ARTÍCULO 25: Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión (...).

- Decreto 2981 de 2013

ARTÍCULO 16: Programa de gestión del riesgo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá estructurar y mantener actualizado un programa de gestión del riesgo de acuerdo a la normatividad vigente, en las diferentes actividades de la prestación del servicio, el cual deberá ser presentado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En caso de presentarse un evento de riesgo la persona prestadora del servicio deberá ejecutar las medidas de mitigación y corrección pertinentes. Así mismo, el prestador deberá garantizar la capacitación de todo su personal sobre los procedimientos a seguir en caso de presentarse cualquier evento de riesgo (...).

ARTÍCULO 31: Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos (...).

ARTÍCULO 33: Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.

ARTÍCULO 46: Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

- Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1.3: Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso (...).

ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3: Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

- Decreto 1575 de 2007

ARTÍCULO 9: Responsabilidad de las personas prestadoras. “Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones...”

ARTÍCULO 12: Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA. Es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano.

- Resolución 2115 de 2007

ARTÍCULO 2: Características físicas. El agua para consumo humano no podrá sobrepasar los valores máximos aceptables para cada una de las características físicas que se señalan a continuación (...).

ARTÍCULO 8: Características químicas relacionadas con los plaguicidas y otras sustancias. Las características químicas del agua para consumo humano deberán sujetarse a las concentraciones máximas aceptables de plaguicidas y otras sustancias químicas que se señalan a continuación. Estas concentraciones no se aplican a las características señaladas en los artículos 5°, 6° y 7° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13: Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA. Para el cálculo del IRCA al que se refiere el artículo 12 del Decreto 1575 de 2007 se asignará el puntaje de riesgo contemplado en el Cuadro N° 6 a cada característica física, química y microbiológica, por no cumplimiento de los valores aceptables establecidos en la presente resolución (...).

- Resolución 0330 de 2017

ARTÍCULO 32: Requisitos de idoneidad y experiencia del personal de la operación y el mantenimiento. El personal vinculado a la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, y/o alcantarillado, deberá estar certificado en la(s) norma(s) de competencia laboral, para lo cual, las personas prestadoras de servicios que operan los sistemas, tendrán la responsabilidad de implementar un programa de capacitación y asistencia técnica (...).

ARTÍCULO 33: Programas de capacitación y asistencia técnica: Los programas de capacitación y asistencia técnica elaborados por las personas prestadoras de los servicios públicos, deberán establecerse con una periodicidad anual, y estructurarse a más tardar en el primer trimestre de cada año, para lo cual deberán relacionar el personal vinculado en labores técnico operativo y técnico mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado que será objeto de la capacitación y/o asistencia técnica, con su línea de acción, así como la institución de nivel regional o nacional certificada que impartirá la formación del caso.

- Resolución 0799 de 2021

ARTÍCULO 23: Modificar el artículo 89 de la Resolución 0330 de 2017, el cual quedará así: "ARTÍCULO 89. Fugas y pérdidas de agua en la red de distribución de agua potable. Se deberá establecer el porcentaje de pérdidas, tanto para cada uno de los sectores hidráulicos, como para el global del sistema. En los casos en que las pérdidas se encuentren por encima del valor máximo permitido, se deberá diseñar e implementar un programa de control y reducción de las mismas. En todo caso, el prestador del servicio deberá establecer un Plan de Reducción de Pérdidas, de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio vigente."

- Resolución 262 de 2022 Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas para los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Risaralda.
- Resolución 0333 de 2024 Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas para los sujetos de control de la Contraloría General del Risaralda
- Resolución 336 de 2024 Por medio de la cual se actualizan los sujetos de vigilancia y control fiscal y se suprimen los puntos de control de la Contraloría General del Risaralda.
- Manual de Contratación e Interventoría, entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen aplicables

2.4 RESULTADOS SOBRE EL ASUNTO O MATERIA A AUDITAR

Según los resultados del presente ejercicio, la prestación de los servicios públicos domiciliarios para la vigencia 2024 por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Belén de Umbría se evidencio una gestión adecuada respecto a sus responsabilidades en materia de planificación ambiental correspondiente a su funcionamiento, sin descuidar el compromiso de mejora en las situaciones detectadas.

A continuación, se presentan los principales resultados producto de la Auditoria de Cumplimiento, en cuanto a la Gestión Ambiental desarrollada por la Empresa de Servicios Públicos vigencia 2024.

2.4.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.1

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1
Evaluar la gestión contractual orientada al medio ambiente en cumplimiento de su cometido misional.

La muestra de contratación a evaluar se sustentó en los contratos relacionados con el cumplimiento de metas de los planes, programas o proyectos de planificación ambiental en la entidad, su impacto socioambiental, con énfasis en el control de Gestión y Resultados de las actividades ambientales.

El objetivo es determinar si el impacto del contrato celebrado corresponde con las normas prescritas para tal efecto, verificando que la asignación de recursos públicos maximiza su aprovechamiento, con calidad y precios convenientes, para una correcta evaluación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente, así como su protección y conservación.

Las principales conclusiones de dicho ejercicio se resumen a continuación:

En la ejecución de los contratos se observa que se realizó la respectiva asignación de supervisión, así como los informes de contratista, de supervisores, actas parciales de avance y final de los procesos contractuales.

Nº Contrato	Objeto	Contratista	Valor
CPS 21-2024	REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELN DE UMBRIA	FUNDACION HUELLA SOSTENIBLE	\$ 8.000.000
Efectividad: Adecuada y oportuna socialización en las instituciones educativas del área urbana y rural. Se evidencia pruebas fotográficas, listado de asistencia y archivo de ayudas utilizadas durante las			

actividades.
Se evidencia contrato con adecuados soportes adjuntos en acta de contratista.

N° Contrato	Objeto	Contratista	Valor
CPS 33-2024	EJECUTAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS 2023 2034 EN LOS PROGRAMAS DE LIMPIEZA ZONA RIBEREÑAS, APROVECHAMIENTO, INCLUSION DE RECICLADORES, GESTION DE RESIDUOS ESPECIALES, GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA RURAL, CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 276 DE 2024 CUYO OBJETO ES REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO PROGRAMATICO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA	FUNDACION HUELLA SOSTENIBLE	\$ 74.611.974

Efectividad: Se observa un efectivo cumplimiento del objeto del contrato con sus respectivos soportes en actas de contratista.

El contratista realizó una adecuada labor, teniendo mayor énfasis en el programa de aprovechamiento correspondiente al PGIRS municipal. Se evidencian documentos que dan cuenta de una buena gestión con los recuperadores de oficio del municipio debido al cumplimiento de actividades pactadas en el contrato. Se dan las bases para la implementación de la ECA del municipio.

En la revisión del proceso contractual no se evidenció ninguna desviación o irregularidad que implique hallazgos administrativos.

2.4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.2

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2
Analizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias por parte de las Empresas de Servicios Públicos.

En la revisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias por parte de las ESP, se revisan 3 situaciones puntuales mencionadas a continuación:

- ✓ La verificación de la existencia de permisos ambientales y de instrumentos de planeación ambiental adecuados
- ✓ Calidad del agua suministrada
- ✓ Calidad en la prestación del servicio público de aseo

Con base en la revisión de información suministrada por la entidad, se evidencia que durante el año 2024 la Empresa de Servicios Públicos realizó una adecuada gestión en la entrega de Agua para consumo humano **Sin Riesgo** (con un promedio de IRCA Urbano ubicado en 1.85) teniendo como base fundamental la información del SIVICAP 2024.

Sin embargo, tal como se aprecia en el siguiente cuadro, una muestra analizada en el mes de mayo de 2024, evidenció una concentración de Cloro residual por encima de la Norma, así como una turbiedad demasiado elevada.

**RESULTADO DE LOS INDICES DE RIESGO DE CALIDAD DEL AGUA,
ACUEDUCTO URBANO, MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, AÑO 2024**

Mes	Promedio IRCA Urbano	Nivel de Riesgo Urbano
ENERO	0	Sin Riesgo
FEBRERO	0	Sin Riesgo
MARZO	0	Sin Riesgo
ABRIL	0	Sin Riesgo
MAYO	15,4839	Riesgo Medio
JUNIO	0	Sin Riesgo
JULIO	0	Sin Riesgo
AGOSTO	0	Sin Riesgo
SEPTIEMBRE	0	Sin Riesgo
OCTUBRE	0	Sin Riesgo
NOVIEMBRE	0	Sin Riesgo
DICIEMBRE	0	Sin Riesgo

FUENTE: Elaboración propia con base a información del SIVICAP, 2024

Fecha de Toma	Tipo de Agua	Ubicación Punto de Muestreo	Resultado Turbiedad	Diagnostico Turbiedad	Resultado Cloro Residual Libre	Diagnostico Cloro Residual Libre
21/05/2024 3:30:00 p. m.	Tratada	Urbano	25,3	No aceptable	4,31	No aceptable

FUENTE: Elaboración propia con base a información del SIVICAP, 2024

Con base a la información anterior, se concluye que, en promedio para el año 2024, la Empresa de Servicios Públicos suministró, en términos generales, agua en adecuadas condiciones, desde el punto de vista fisicoquímico y bacteriológico, a la población abastecida por el Acueducto Municipal. En efecto, los IRCA's registrados evidencian la ausencia de contaminación por coliformes totales y fecales; sin embargo, tal como se aprecia en el cuadro anterior, una muestra analizada en el mes de mayo de 2024, evidenció una concentración de Cloro residual por encima de la Norma, así como una turbiedad demasiado elevada.

Lo anterior, debe llevar a la Empresa a extremar los controles, ya que, de volverse un fenómeno repetitivo, se puede afectar la salud pública de los usuarios del acueducto municipal, dado que una elevada presencia de Cloro, aunado a valores altos de turbiedad puede favorecer la formación de trihalometanos, sustancias que, en caso de

consumos constantes, generan negativos impactos en la salud humana. Adicionalmente, valores altos de turbiedad pueden interferir en los procesos de desinfección y producir en el consumidor, aversión a ingerirla. Por otra parte, cuando se sobrepasan las concentraciones de cloro permitidas por la normativa sanitaria nacional, se pueden ocasionar episodios de morbilidad, en personas sensibles.

Dado que el anterior fenómeno se presentó en una sola muestra, pero, sobre todo, considerando el IRCA promedio anual, se concluye que, no se plasmaron riesgos significativos que ameritaran la determinación de hallazgos de carácter administrativo respecto al suministro de agua en adecuadas condiciones desde el punto de vista fisicoquímico y bacteriológico, a la población abastecida por el Acueducto Municipal.

- **Hallazgo Administrativo N° 1.** Incumplimiento de requisitos de idoneidad en el personal de operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado

Condición 1. El personal vinculado a la operación y el mantenimiento del sistema de acueducto y/o alcantarillado no tiene certificación de competencia laboral vigente, como se evidencian en documentos enviados a la entidad, en el cual la fecha de vigencia caducó en el año 2014.



Condición 2. Se evidencia una inexistencia del Programa de capacitación y asistencia técnica por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Belén de Umbría, Dinámica.

Se deja constancia que, en la revisión de los documentos de la Empresa de Servicios Públicos, no se evidencia dicho programa; esto debido a que la empresa comparte El Plan Institucional de Capacitación vigencia 2016; en la cual no se contempla un componente específico para los sistemas de acueducto y alcantarillado. También se evidencia que el cronograma solo está plasmado para el año 2016.

Efecto. Deficiencias en la prestación del servicio público de acueducto y posible alteración en la calidad del agua para consumo humano, lo que configura un riesgo para la salud pública. Aumento en la vulnerabilidad del personal vinculado en labores técnico operativos y técnico mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado. Deficiencias en la educación continua del personal y en las capacidades técnicas de la Empresa de Servicios Públicos.

2.4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3
Evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política sobre la atribución de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría General del Risaralda evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría, ISSAI, en la cual se realiza una evaluación inicial para determinar los riesgos en los procesos, los controles establecidos por la entidad para mitigar los evidenciados y el diseño de dichos controles, para así obtener la calificación del riesgo combinado.

Realizada la evaluación de control fiscal interno, se obtuvo un puntaje total de **1.7** que corresponde al rango **CON DEFICIENCIAS**. La calificación del diseño y de los controles, arrojó como resultado una calificación ubicándose en el rango de **INADECUADO**.

El riesgo combinado dio **MEDIO** y la valoración de eficiencia de los controles arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**.

El resultado final del Control Fiscal Interno es de **1.7**, ubicándose en el rango **CON DEFICIENCIAS**.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

TABLA DE RESULTADOS

VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
Inadecuado	Medio	CON DEFICIENCIAS	1,7 CON DEFICIENCIAS

Papel de Trabajo PT 01-AC Matriz de evaluación y cumplimiento

2.4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.4

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4
Evaluar el nivel de avance del Plan de Mejoramiento Ambiental

En el presente ejercicio auditor se realizó el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por la Empresa de Servicios Públicos de Belén de Umbría con los siguientes resultados:

En los objetivos planteados en la presente auditoria, se incluyó la evaluación al Plan de Mejoramiento suscrito por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S, como consecuencia de la Auditoria de Cumplimiento (Gestión Ambiental y Sanitaria) realizada por este organismo de control vigencia 2024, con el fin de verificar el seguimiento y control del cumplimiento de las acciones de mejora establecidos por la entidad para corregir los hallazgos administrativos determinados en la auditoria mencionada con anterioridad.

La calificación del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General del Risaralda se obtiene mediante la asignación de calificaciones en el grado de cumplimiento y efectividad para cada una de las acciones correctivas contempladas en el Plan de Mejoramiento evaluado. La calificación asignada puede ser de 0 o 2, lo anterior de acuerdo con la metodología del Papel de Trabajo según la GAT V. 4.0

Al nivel de cumplimiento del plan se le atribuyó un peso del 100% en la ponderación y la efectividad de las acciones el 100% dado que esta última variable es la que determina la superación de las deficiencias administrativas evidenciadas y reportadas con sus respectivas acciones de mejora en el aplicativo SIA Contralorías.

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Empresa de Servicios Públicos de Belén de Umbría fue rendido el día 26 de julio de 2024 como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

IMPORTACION DE ARCHIVOS .CSV A FORMULARIOS

Fecha y hora de inicio del proceso 2024.07.26 16:11:40
 Archivo de ingreso FORMATO_202480_F23_CGR.CSV
 Entidad. DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.
 Funcionario que rinde. [DINAMICABELENDUMBRIA] - RODRIGUEZ BETANCOURT ANGELA MARIA
 Expediente 27
 Código del Formulario F23_CGR
 Vigencia de la rendición 2024-80
 Anexos Encontrados / Requeridos 1 / 1
 Descripción del Formulario FORMATO 23. PLAN DE MEJORAMIENTO

Total de registros para incorporar 2
 Total de errores 0
 Hora de finalización del proceso 16:11:40
 Tiempo de proceso 00:00:00.0145294

**** F I N L O G

Rendición formato 23 Plan de Mejoramiento SIA Contralorías

Dicho plan de mejoramiento vigencia 2024 contaba con fecha de cumplimiento de acciones correctivas para el día 31 de diciembre de 2024, el cual se procedió a calificar arrojando el siguiente resultado:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	90,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Papel de Trabajo PT 06 – Evaluación Plan de Mejoramiento

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

Papel de Trabajo PT 06 – Evaluación Plan de Mejoramiento

Se evaluaron dos (2) acciones de mejora, las cuales arrojaron el siguiente resultado:

[illegible]

Papel de Trabajo PT 06 – Evaluación Plan de Mejoramiento

Al evaluar las acciones correctivas, se evidenció como resultado una correcta efectividad en los procesos misionales de la Empresa de Servicios Públicos de Belén de Umbría. Dicho esto, se obtiene como resultado de la calificación del Plan de Mejoramiento el 90% **CUMPLE**.

2.4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5
Constatar el cumplimiento del porcentaje de pérdidas admisibles en el sistema de acueducto urbano

En relación con el máximo nivel de pérdidas aceptables para el cálculo de las tarifas, la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 287 de 2004 adoptó las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 17 de 1995, las cuales fueron incorporadas en la Resolución CRA 151 de 2001, cuyo artículo 2.4.3.14 dispone que el nivel máximo de agua no contabilizada que se aceptará para el cálculo de los costos de prestación del servicio de acueducto será del 30%.

Por su parte, la Resolución CRA 688 de 2014, definió que el estándar de eficiencia para el IPUF, es decir, Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado estándar, debe ser menor o igual a 6 m3/suscriptor/mes. El índice de pérdidas por suscriptor facturado es un nuevo indicador definido por la CRA y que establece los parámetros sobre los cuales se definirá la eficiencia de los prestadores de servicios públicos y su nivel de pérdidas. Este indicador, a diferencia del IANC, incluye directamente en su cálculo el número de suscriptores, lo que refleja una idea de la dimensión y alcance de las empresas prestadoras del servicio de acueducto.

Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado - IPUF: Representa el volumen de pérdidas de agua por suscriptor, medido en metros cúbicos por suscriptor al mes (m3/suscriptor/mes).

En atención a lo expuesto, a continuación, se analiza el comportamiento de las pérdidas por agua no contabilizada en el sistema de acueducto urbano.

**COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES RELACIONADOS CON LAS
PÉRDIDAS DE AGUA EN EL ACUEDUCTO URBANO, VIGENCIA 2024.**

MES	AGUA PRODUCIDA	AGUA FACTURADA	M3 PERDIDOS	% ANC	USUARIOS	IPUF
ENERO	120.950	66.271	54.679	45,21	5141	10,64
FEBRERO	115.390	76.295	39.095	33,88	5141	7,60
MARZO	122.790	67.183	55.607	45,29	5141	10,82
ABRIL	114.790	65.043	49.747	43,34	5141	9,68
MAYO	115.020	71.454	43.566	37,88	5141	8,47
JUNIO	113.200	66.278	46.922	41,45	5141	9,13
JULIO	118.330	65.245	53.085	44,86	5141	10,33
AGOSTO	119.950	63.341	56.609	47,19	5141	11,01
SEPTIEMBRE	113.190	74.287	38.903	34,37	5141	7,57
OCTUBRE	118.540	64.910	53.630	45,24	5141	10,43
NOVIEMBRE	116.640	69.452	47.188	40,46	5141	9,18
DICIEMBRE	117.760	68.779	48.981	41,59	5141	9,53
TOTALES	1.406.550	818.538	588.012	41,81	61692	9,53

FUENTE: Elaboración propia con base a información entregada por la E.S.P., 2024

En virtud de lo plasmado en la tabla previa, se concluye que los porcentajes de pérdida por agua no contabilizada se lograron reducir para el período 2023-2024.

Es así que, en el año 2023 el IANC se tasó en 42,34%, mientras que, para la vigencia en estudio, llegó al 41,81%, es decir, se logró disminuir el indicador en 0,53%. De igual manera, el IPUF pasó de 9,93 en el año 2023, a 9,53 en el año 2024, obteniendo una reducción en el comportamiento del indicador de 0,4 puntos.

Estos guarismos evidencian que la Empresa ha realizado importantes esfuerzos y ejecutorias, en aras de reducir paulatinamente los niveles de agua no contabilizada en el sistema de Acueducto Municipal, minimizando, al mismo tiempo, los negativos efectos en las finanzas del Ente Público. Por otra parte, las gestiones gerenciales adelantadas, se traducen en beneficios ambientales, dado que se comienza a disminuir la presión sobre la principal fuente abastecedora del Acueducto Urbano.

Dicho esto, se advierte sobre la importancia de fortalecer la consecución de recursos de toda índole, con el propósito de reducir significativamente las pérdidas por agua no contabilizada, las cuales, aún, presentan valores considerablemente elevados.

- **Hallazgo Administrativo N° 2.** Inexistencia del Programa de Control y Reducción de Pérdidas en red de distribución de agua potable.

Condición: Para la vigencia 2024, la Empresa de Servicios Públicos de Belén de Umbría, no suscribió el Programa de Control y Reducción de Pérdidas de acuerdo con lo definido en la Resolución 0799 de 2021, establecido para la red de distribución de agua potable. No poseen un protocolo claro para actuar frente a esta problemática.

Efecto. Incapacidad de verificar avances en el cumplimiento de objetivos y metas planteadas o posible evidencia de oportunidades de mejora o amenazas que se puedan estar materializando en los componentes físicos del sistema de acueducto. Pérdida de agua tratada. Aumento en el porcentaje de pérdida de agua no contabilizada.

2.5 CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General del Risaralda considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los criterios aplicables para la gestión ambiental y sanitaria de las Empresas de Servicios Públicos de Belén de Umbría para la vigencia 2024, no resulta conforme en los aspectos significativos valorados, razón por la cual el concepto emitido por esta Departamental sobre el trabajo de auditoría realizado y la información suministrada por parte del sujeto de control acerca de la materia auditada es de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL NEGATIVO O ADVERSO**.

Frente al concepto emitido, el incumplimiento de requisitos referente a los hallazgos en materia de Incumplimiento de requisitos de idoneidad en el personal de operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como la inexistencia del Programa de Control y Reducción de Pérdidas; ambas relacionadas con el desempeño ambiental y sanitario para la vigencia 2024, generan inconformidades materiales que afectan la calificación de gestión y resultados.

La emisión del concepto se emite de acuerdo a lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, GAT/ISSAI, Versión 4.0, de la siguiente manera: *Concepto sin reserva* por ausencia de observaciones o hallazgos de auditoría; *concepto de incumplimiento material con reserva* por existencia de una (1) o más observaciones o hallazgos de auditoría en un criterio de auditoría y *concepto de incumplimiento material adverso* por existencia de una (1) o más observaciones o hallazgos de auditoría en dos (2) o más criterios de auditoría.

En razón a lo anterior, el pronunciamiento se funda en la determinación de dos (2) observaciones de auditoría en dos (2) de los criterios valorados.

3 ANEXO. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADAS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVA	2	---
FISCAL	0	---
DISCIPLINARIA	0	---
PENAL	0	---
SANCIONATORIA	0	---
TOTAL	2	---